



Consejo de Seguridad

Sexagésimo noveno año

7226^a sesión

Lunes 28 de julio de 2014, a las 10.00 horas

Nueva York

Provisional

Presidente: Sr. Gasana (Rwanda)

Miembros:

Argentina	Sra. Perceval
Australia	Sr. Quinlan
Chad	Sr. Bante
Chile	Sr. Barros Melet
China	Sr. Liu Jieyi
Estados Unidos de América	Sr. Dunn
Federación de Rusia	Sr. Churkin
Francia	Sr. Lamék
Jordania	Sr. Hmoud
Lituania	Sra. Murmokaitė
Luxemburgo	Sra. Lucas
Nigeria	Sra. Ogwu
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Mark Lyall Grant
República de Corea	Sra. Paik Ji-ah

Orden del día

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506. Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Se abre la sesión a las 10.05 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

El Presidente (*habla en inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en su nombre.

“El Consejo de Seguridad recuerda sus resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001), 1989 (2011), 2129 (2013), 2133 (2014) y 2161 (2014), destaca la obligación que incumbe a los Estados Miembros de prevenir y reprimir la financiación de todo acto de terrorismo, y expresa su profunda preocupación por los informes sobre el acceso a yacimientos petrolíferos y oleoductos en la República Árabe Siria y el Iraq y la toma de estos por grupos terroristas incluidos en la lista del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), a saber, el ‘Estado Islámico del Iraq y el Levante’ y ‘Jabhat Al-Nusra’, y subraya a este respecto que todo comercio de petróleo con estas entidades estaría en contravención de las resoluciones del Consejo y que todos los Estados tienen la obligación de asegurar que sus nacionales y cualquier persona que se encuentre en su territorio no tomen parte en el comercio de petróleo con esas entidades.

El Consejo de Seguridad reafirma su firme compromiso de respetar la soberanía, la independencia y la integridad territorial de la República Árabe Siria y el Iraq y condena enérgicamente toda participación en el comercio directo o indirecto de petróleo procedente de la República Árabe Siria y el Iraq relacionado con grupos terroristas. El Consejo de Seguridad pone de relieve que dicha participación constituye una prestación de apoyo financiero a los terroristas y puede dar lugar a nuevas incorporaciones a la lista de sanciones si esos grupos

figuran en la lista del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) como entidades asociadas a Al-Qaida.

El Consejo de Seguridad observa con preocupación que los yacimientos petrolíferos y la infraestructura conexa que estén bajo el control de organizaciones terroristas podrían generar importantes ingresos para los terroristas, que sufragarían sus actividades de reclutamiento, entre otros, de combatientes terroristas extranjeros, y reforzarían su capacidad operacional para organizar y llevar a cabo atentados terroristas.

El Consejo de Seguridad recuerda a todos los Estados que están obligados a asegurar que sus nacionales y cualquier persona que se encuentre en su territorio no participen en transacciones comerciales o financieras de ningún tipo, ya sea de forma directa o indirecta, con el ‘Estado Islámico del Iraq y el Levante’ y ‘Jabhat Al-Nusra’ ni en su beneficio, en particular en relación con el petróleo en la República Árabe Siria y el Iraq.

El Consejo de Seguridad pone de relieve también la importancia de que todos los Estados Miembros respeten su obligación de asegurar que sus nacionales y las personas que se encuentren en su territorio no hagan donaciones a las personas y entidades designadas por el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011).

El Consejo de Seguridad exhorta a todos los Estados Miembros a que, en caso de disponer de cualquier información sobre tales actividades, lo notifiquen al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) y cooperen estrechamente con el Consejo de Seguridad a este respecto.”

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/2014/14.

El Consejo de Seguridad ha concluido de este modo la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 10.10 horas.